



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Natural Provincial al anfibio *Nyctimantis siemersi* (Rana tractor), en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.479.-

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, a implementar medidas para la protección, conservación y manejo sustentable de las poblaciones de *Nyctimantis siemersi* y sus hábitats naturales. Estas acciones se podrán realizar en coordinación con instituciones científicas, áreas naturales protegidas, organismos competentes y gobiernos locales, nacionales e internacionales para promover la conservación de la especie.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a promover campañas de difusión, educación ambiental, capacitación comunitaria y sensibilización de la población sobre la importancia ecológica y el valor de conservación de la especie.-

ARTÍCULO 4º.- Prohíbese la captura, daño, persecución, comercialización o cualquier otra actividad que afecte la integridad biológica de *Nyctimantis siemersi* salvo que medie autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la reglamentación complementaria que se dicte en consecuencia dará lugar a la aplicación del procedimiento y de las sanciones previstas en la Ley N° 10.479 y su reglamentación.-

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación necesaria para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 1º de julio de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados